

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOLOPMAD
DEMANDADO	AIDA FERNANDEZ DE CAÑA Y OTRO
RADICACIÓN	2015-00243
FECHA	JUNIO 4 DE 2021

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso ejecutivo en el cual la parte demandante presento memorial solicitando se ordene seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Mayo cuatro (4) de Dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que la demandada AIDA FERNANDEZ DE CAÑA se encuentra notificada por conducta concluyente desde el 25 de agosto de 2015, y no presentó excepciones.

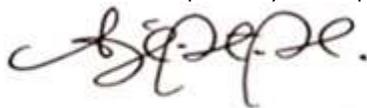
Así mismo se aceptará la renuncia de la acción ejecutiva en favor de DELIA CARDENAS DIAZ

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del CGP, este juzgado,

RESUELVE

1. Acéptese la renuncia que hace el apoderado de la parte demandante a favor del demandado de DELIA CARDENAS DIAZ dentro del presente proceso.
2. Ordénese seguir adelante la ejecución contra AIDA FERNANDEZ DE CAÑA, tal como se determinó en el mandamiento de pago
3. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del CGP
4. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan
5. Condénese en costas a la parte demandada

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO ELECTONICO No. **047**

SOLEDAD, **JUNIO 8 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO